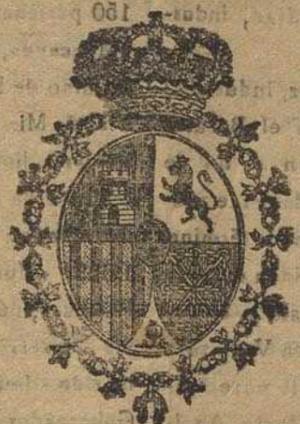


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
de los Ríos

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de retardarse del remate, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo coste son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULAS	Fascículos	EN CÉDULAS	Percepciones
Un mes.	4	Un mes.	5
Six meses.	24	Trimestre.	14
Un año.	48	Ses meses.	27
		Un año.	53

Número suelto, 25 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del sueldo siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 20 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Noviembre 1919).

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 3.918

Gripe

Esta Junta en sesión de hoy, ha acordado confirmar oficialmente la declaración de existencia de la epidemia de gripe en los términos municipales siguientes:

Bajalame, Pedro Abad y Villanueva del Duque.

Córdoba 18 de Noviembre de 1919.—
El Gobernador presidente, Julio Blasco Perales.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Circular núm. 3.906

Presidencia

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta central del Censo electoral, comunica á esta Presidencia la siguiente circular:

El párrafo 2.º del artículo 19.º de la ley Electoral vigente, dispone de manera clara que las Juntas del Censo se constituyan cada dos años el día 2 de Enero, ó sea, en esa fecha de aquellos en que deba hacerse la renovación bienal de las mismas, que es en los años pares; sin embargo de lo cual, y por confusión sin duda de dicho precepto terminante con los contenidos en el artículo 12 de la misma Ley, relativos á las fechas en que han de designarse los Presidentes y Vocales de las Juntas, se vió ésta Central en la necesidad de dictar sus circulares de 26 de Noviembre de 1907, 7 de Octubre de 1913 y 19 de Octubre de 1915, anuando las constituciones de buen número de Juntas municipales que les habían efectuado antes del referido día 2 de Enero.

Ello no obstante y debiendo realizarse en el segundo día del año próximo la constitución de las Juntas municipales que han de actuar en el bienio de 1920-21, se han recibido y continúan recibíendose en la Secretaría de ésta Central numerosas actas de constitución de dichas Juntas verificada fuera del plazo legal, y por tal razón la Central de mi presidencia, en su sesión de hoy, ha acordado declarar una vez más que son nulas por la Ley las constituciones de Juntas municipales que se hayan realizado ó se realicen antes del 2 de Enero de 1920, hasta cuyo día han de continuar en funciones las que vienen actuando desde igual fecha de

1918.—Madrid 13 de Noviembre de 1919.

—El Presidente, José Ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia.

Córdoba 17 de Noviembre de 1919.—
El Presidente, Pedro Otero.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTEMAYOR

Núm. 3.883

Don Antonio Rodríguez Córdoba Luque, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta municipal en el día de hoy para los nombramientos de Vocales que han de constituir la que ha de actuar en el próximo bienio de mil novecientos veinte y mil novecientos veinte y uno, se levantó un acta del tenor literal que sigue:

Acta.—En la villa de Montemayor á primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve, previa citación personal se reunieron en la Secretaría del Juzgado municipal de la misma los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería é industrial é impuestos de utilidades, que son los que legalmente tienen derecho á emitir voto en la elección de compromisarios para Senadores, á fin de dar cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 12 de la vigente ley Electoral.

Por el Sr. Presidente se ordena se diese diese lectura por el Secretario del certificado recibido de la Alcaldía, por haber sido nombrado Presidente de la Junta municipal del Censo electoral á don Eduardo Llamas Gómez, en sesión celebrada por la Junta local de Reformas Sociales el día primero de Octubre.

Leídas que fueron las disposiciones pertinentes y el certificado recibido de la Alcaldía de esta localidad, en el cual consta que el Concejal don Juan Díaz Jarado ha obtenido el mayor número de votos en la elección popular última, y el que le sigue también en turno es don Juan Llamas Moreno, excluidos el Alcalde y los Tenientes.

En seguida se procedió al sorteo por territorial de los Vocales propietarios por el indicado concepto, resultando designados por la suerte don Enrique Mata Llamas y don Fernando Moreno Mata; y para sus suplentes don Fernando Díaz Moreno y don Francisco Cabello Luque.

Hecha la misma operación con los contribuyentes por el concepto de industrial, resultando elegidos don Joaquín Rodríguez Córdoba Luque y don Pedro Romero Gutiérrez, para Vocales propietarios, y don José Roldán Requena y don Juan María Mata Partera, para suplentes.

Existiendo en esta localidad un oficial retirado de la Guardia civil don Rafael Torres Gómez, se le nombra como Vocal propietario de dicha Junta; y como su-

plente del mismo al ex Juez municipal don Salvador Carmona Serrano.

Quedando terminadas las operaciones de la designación de Vocales que han de formar en el próximo bienio la Junta municipal de Censo electoral, se acordó en cumplimiento de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se remita original de este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; y que se notifique a los interesados los nombramientos hechos en este acto; haciéndose público por los medios de costumbre.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, que firman todos los señores que á ella han concurrido, de todo lo cual yo el Secretario doy fé.—Está sellada.—Eduardo Llamas.—Juan Díaz.—Juan Solano.—José Gómez Alféres.—Carlos Carmona.—Juan Alcalde.—Antonio Rodríguez.—Rubricados.

Es copia conforme á su original á que me refiero. Y para que así conste y remitir al íltimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que visa el Sr. Presidente, en Montemayor á primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Llamas.

DE VALENZUELA

Núm. 3912

Don Juan Antonio Aguilera Valiejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en el día primero del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de 1920 y 1921, bajo la presidencia de don Juan Gallardo Rivas, como designado por la Junta de Reformas Sociales los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto á cada uno se especifica.

Para Vocales

Don Bartolomé Priego Luque, Concejal.

Don Manuel Méndez Porcuna, ex Juez.

Don Manuel Serrano López, territorial.

Don Ildefonso Sánchez Garcís, territorial.

Don Francisco Díez Rivas, industrial.

Don Bartolomé Luque Perales, industrial.

Para suplentes

Don José Cobos Sánchez, Concejal.

Don Francisco Ramón Serrano Gallardo.

Don Juan Masuel Montilla Díez, territorial.

Don Ginés Gomáriz Catilla, territorial.

Don Meritá Mantilla Olivan, industrial.

Don Juan Porcuna Méndez, industrial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de los que se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el V.º B.º: del Sr. Presidente, en Valenzuela á ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Antonio Aguilera.—V.º B.º: El Presidente, Cipriano Pérez.

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3843

Número del expediente 8.140

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Felipe de la Torre Estepa, vecino de Montalbán, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Octubre de 1919, solicitando se le concedan 5 pertenencias de la mina denominada «Cabeza del Obispo», de mineral Aguas Salinas, sita en el término de Santaella y en el paraje conocido con el nombre Cabeza del Obispo y en terreno realengo propiedad de Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Noviembre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida tres chozos que hay, el de enmedio en la margen izquierda del arroyo conocido con el nombre de Cabeza del Obispo y desde dicho punto de partida con dirección al Norte se medirán 100 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Este 100 m.; de 2.ª á 3.ª al Sur 100 m.; de 3.ª á 4.ª al Oeste 500 m.; de 4.ª á 5.ª al Norte 100 m., y de 5.ª á 1.ª al Este 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 5 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3844

Número del expediente 8.137

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarbouretch, en nombre de la Sociedad de Peñarroya, vecino de Peblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta

provincia una instancia fecha 15 de Octubre de 1919, solicitando se le concedan 150 pertenencias de la mina denominada «Moncayo», de mineral holla, sita en el término de Bézmez y paraje llamado Dehesa de Miraflores, terrenos de varias particularidades, lindante por el Sur con las concesiones de su propiedad tituladas «Soledad», núm. 468, «Diccionario», número 1.653, «Marcelina», núm. 1.634 y «La Famosa», núm. 3.423, y por demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Octubre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca IV de la mina «Diccionario», número 1.653 y desde dicho punto de partida y en dirección próxima a este E. 35° 30' S. verdadero, para iatestar con la línea N. de las concesiones «Diccionario», número 1.653 y «Marcelina», núm. 1.634, se medirán 1.500 metros para colocar la primera estaca; desde ésta y en dirección próxima a este N 35° 30' E. se medirán 200 metros y la 2.ª estaca; de E. 35° 30' S. se medirán 700 metros y 3.ª estaca; al N. 35° 30' E. 100 metros y 4.ª estaca; al O. 35° 30' N. 4.500 m. y 5.ª; al S. 35° 30' O. 200 m. y 6.ª; al E. 35° 30' S. 700 m. y 7.ª; al S. 35° 30' O. 100 m. y 8.ª; al E. 35° 30' S. 400 m. y 9.ª; al S. 35° 30' O. 100 m. y 10.ª; al E. 35° 30' S. 200 m. y 11.ª; al S. 35° 30' O. 200 m. y 12.ª; al E. 35° 30' S. 1.000 y 13.ª; al N. 35° 30' E. 300 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 150 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Capitanía General de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Núm. 3.873

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Llavorero en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la R. O. de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79) se declarará abierto el concurso para aspirantes á dicho destino. Estos han de ser sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza, será el siguiente:

- 1.º Sargentos de la Guardia civil.
- 2.º Sargentos de las demás Armas y Cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales más 50 céntimos diarios que le concede la R. O. de 24 de Diciembre de 1918 (D. O. número

290) y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho á la asistencia facultativa incluyendo su familia, por el médico militar que presta sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el ministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destino, será de sesenta y cinco años, al cumplirse, cesará en su cometido antes si su estado de salud se fuera bueno. Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, por lo que formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará entre tres años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera Región. Quedará por tanto fijado y sin asimilación militar y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar, es el que marca el Reglamento de las Prisiones, aprobado por R. O. de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las Prisiones. Este servicio no será computable para mejora de derechos pasivos. Usará uniforme azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepi, de visor recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capa de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado á excepción del uniforme, que le entregan en Prisiones militares. Los que aspiren á este destino entregarán sus instancias al Excmo. Sr. Capitán General de la Primera Región y al Excmo. Sr. Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde la separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que reside y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de Diciembre próximo.

Madrid 14 de Noviembre de 1919.—General Jefe Estado Mayor, Pedro Ballesteros.

Núm. 3.874

Debiendo proveerse por concurso, la plaza de Subllavorero, existente en las Prisiones militares de esta Corte, con arreglo á la R. O. de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 80) á la cual pueden aspirar sargentos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil y en defecto de éstos, guardias de 1.ª y 2.ª categoría en la misma situación.

El nombrado, disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, alojamiento para él y su familia en el mismo edificio

siempre que sea posible, asistencia por médico militar y tarjeta para utilizar las farmacias militares; estará sujeto á la Ordenanza y al Código de Justicia militar, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, por cuatro años, pudiendo renovarse después de dos en dos, quedando por lo tanto aliado.

Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia al Excmo. Sr. Capitán General de la Primera Región por conducto del Gobernador militar de dichas Prisiones, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto á donde residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de Diciembre próximo. Madrid 14 de Noviembre de 1919.—El General Jefe de Estado Mayor, Pedro Bañán.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.886

Don Francisco Escobar Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Junta municipal, en sesión de este día, el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos establecidos sobre el arbitrio de pesas y medidas, con el carácter de obligatorio y la tarifa para su exacción, durante el período de tiempo comprendido desde primero de Enero próximo venidero á treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintituno, bajo el tipo de diez y seis mil trescientas cincuenta pesetas, quedan de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días, á contar desde el de mañana, para el examen de cuantos lo deseen, advirtiéndoles, que durante dicho plazo, serán admitidas las reclamaciones que contra el mencionado pliego y tarifa se formulen.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villaviciosa de Córdoba á 14 de Noviembre de 1919.—Francisco F. Escobar.

AGUILAR.—Núm. 3.897

Don José L. de Guevara y Aumente, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo proveerse en propiedad la plaza de Matrona de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 7 del actual, acordó se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días hábiles á partir desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante

cuyo plazo podrán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento los solicitantes, acompañando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen.

Aguilar 14 de Noviembre de 1919.—José L. de Guevara.

MONTORO.—Núm. 3.898

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1919.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Octubre.

Que se lleve á cabo por el sistema de administración el blanqueo del edificio destinado á cuartel de la Guardia civil de caballería.

Conceder á Ana León Amor, el socorro de 7 pesetas 50 céntimos para que pueda hacer uso de los baños de Arenasillo.

Aprobar el acta de subasta sobre contratación de obras complementarias en el Matadero público reconociendo como contratista de las mismas al único postor Rafael Mialdea Moredilla.

Designar las doce horas de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Sesión del 13

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuenta de servicios prestados al municipio.

Designar al Regidor Sindico don Juan García Cano representante de este municipio para la discusión y votación del presupuesto extraordinario de obligaciones carcelarias para el actual ejercicio.

Que pase á Informe de la Comisión nombrada al efecto un escrito de los abastecedores del Matadero público solicitando se nombren dos Matarifes asalariados que se encarguen de realizar en el mismo la matanza de ganados y otros extremos.

Pósito

Que se verifique el reparto de 25.000

pesetas entre los labradores de este término que la soliciten para atender á las operaciones de sementeras de sus fincas.

Junta municipal

Prestar aprobación al pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para contratar el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el 4.º trimestre de 1919 á 1920 y años económicos de 1920 á 1921, 1921 á 1922 y 1922 á 1923.

Sesión del 20

Presidencia del Sr. Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem de 1.080 pesetas 75 céntimos del Depositario de los fondos municipales don José Lara por valor de las cantidades satisfechas por diferentes conceptos con motivo de la concentración y estancia en esta ciudad de fuerzas del Ejército durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos con el fin de garantizar la libertad del trabajo en las operaciones de recolección de cereales de la próxima pasada cosecha.

Idem dos del Apoderado en Córdoba de este Ilustre Ayuntamiento don Manuel Enriquez y Enriquez, de las operaciones verificadas con fondos municipales en los trimestres que finalizaron en 30 de Junio y 30 de Septiembre últimos.

Que por el perito de obras públicas don Sebastián Díez Morales, se dictamine previa visita de inspección ocular, sobre la solicitud de Bartolomé Romero Cañas, pidiendo permiso para establecer una baranda en poyato de casa de su propiedad en la calle Cordoneros, número 58.

Conceder á dos vecinos pobres los valores necesarios de la Institución «La Gota de leche» durante tres meses para la lactancia de sus hijos de corta edad.

Que pase á Informe del perito de obras públicas don Sebastián Díez Morales, un escrito de Rafael Ruiz Vacas, solicitando porción de terreno para construir una casa del que existe frente al pilar de la Rehoya.

Sesión del 27

Presidencia del Sr. Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem otra producida por el Contador de estos fondos municipales don Antonio Luna García, importante 284 pesetas por bagajes facilitados por este Ayuntamiento á individuos de la Guardia civil y sus familias durante el segundo trimestre del actual ejercicio.

Que se conveque nuevas subastas por falta de licitadores en las primeras para contratar el arrendamiento del Baño de Arenoso perteneciente á este caudal de Propios y la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en calles y plazas y ventas en ambulancia.

Conceder á Francisco Cazadilla Barba, el socorro de 25 pesetas para que pueda ir á Madrid para que pueda ser operado por especialista de la enfermedad que padece.

Idem á Manuela Lara Benitez el de 20 pesetas para que pueda tomar los baños de Fuencañante uno de sus hijos.

Aumentar los sueldos de los Empleados municipales para aliviarlos en parte de la apurada situación en que se encuentran por la carestía de las subsistencias.

Pósito

Que se abonen al Agente Auxiliar de contribuciones de esta Zona don Francisco Baena, 21 pesetas 46 céntimos por concepto de contribución urbana incluidos apremios y gastos, correspondiente á una casa en la calle Marchantes número 7 de esta población que perteneció á este pósito.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de diez del mes que rige, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Organica.

Montoro 14 de Noviembre de 1919.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Vacas.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en el Havre, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel López, natural de Tralla.

Madrid 6 de Noviembre de 1919.—El Subsecretario, P. A., El Marqués de González.

(Gaceta 11 Noviembre 1919).

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 3.895

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada en autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de doña María del Valle Barbudo Bejarano, sobre cancelación de gravámenes que afectan á la casa número estorco, de la calle Duque de Hornachuelos, de esta capital, se cita y emplaza á don José San Llorente y á

don Pedro Borronero Arizabala y de no existir á sus sucesores desconocidos para que en el término de nueve días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos de que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio si que haya lugar.

Y para que conste pongo la presente en Córdoba á diez de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MARTOS.—Núm. 3.878

Don José Martínez Cibanto, Juez de instrucción interior de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, don á sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas á la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, pertenecientes al vecino de esta ciudad don Alfredo Tramblin Francés, hurtadas en terrenos del cortijo «Toledo» término de Santiago de Calatrava, el día siete del pasado Octubre, poniéndolas en su caso, á disposición de este Juzgado, en las personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos á trece de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—José Martínez Cibanto.—El Secretario, F. S. Antonio Villar.

Señas de las caballerías

Yegua de doce años, 1,53 metros, capa castaña, raza española, herrada con las iniciales A. G. n. d., calzada de las cuatro patas, la oreja derecha rajada, la izquierda despuntada y mosca, y en la nalga izquierda el hierro del «Fénix Agrícola» y la inicial V-4.

Maleto de quince meses, de 1,36 metros alzada, pelo rojo claro, rayado y cabos negros, herrada en el muslo izquierdo con el de la misma Compañía y la inicial V-14.

Otra maleta, de diez y siete meses, de 1,34 metros, roja clara, rayada, cabos negros y en la nalga izquierda herrada con el de la misma Compañía y la inicial S 8.

CORDOBA.—Núm. 3.896

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en los autos de que se hará mérito, seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba á ocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, el señor don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio ordinario de mayor cuantía, que se ha seguido á instancia de don Rafael Pérez Herruzo, mayor de edad, casado, pro-

pietario y de esta vecindad, representado por el procurador don Antonio Caballero Redel y dirigido por el Letrado don Rafael Illencas, contra don Francisco Tirado Castilla ó sus herederos si ya hubiere fallecido declarados en rebelde, sobre que se declare á favor del actor el dominio de una cuarta parte indivisa de la casa número diez y siete, de la calle Pérez de Castro, de esta capital; y

Fallo: que debo declarar y declarar prescrito á favor de don Rafael Pérez Herruzo, el dominio de la cuarta parte indivisa de la casa número diez y siete, de la calle Pérez de Castro, de esta ciudad, que se ha descrito en el primer Resultado de esta resolución, y que fué propia de don Francisco Tirado Castilla y para que tenga lugar la correspondiente inscripción á favor de aquél en el Registro de la propiedad de este partido, expidase el debido testimonio de esta sentencia luego que la misma sea firme, sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Avila Delgado.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy. Córdoba ocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Teodomiro Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Tirado Castilla ó á sus herederos si ya hubiere fallecido, se expide el presente.

Dado en Córdoba á catorce de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.890

Don Salvador Márquez Urbanc, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de los certificados, valores, fondos, efectos y documentos, contenidos en la caja de caudales de la Administración de Correos de Pueblonuevo del Terrible, robada la noche del cuatro al cinco del corriente mes, que comprenden la relación adjunta; y caso de ser habidos todos ó cualquiera de ellos, los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Fuente Obejuna trece de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Relación que se cita

- 1. Certificado 21, Linares; El Porvenir, L. Pedrajas.
2. Idem 32, Llerena; Pueblo Nuevo, F. Melaza.
3. Idem 29, idem; idem, F. Gómez.

4. Idem 18, Fuente Obejuna; idem, F. Gata.

5. Idem 1.486, Villanueva de Córdoba; idem, Jefe Explotación ferrocarriles.

6. Idem 141, Madrid; idem, A. Aparicio.

7. Idem 168, Córdoba; idem, F. Ruiz.

8. Oficial, idem; idem, Telégrafos.

9. Idem 118, idem; idem, Sociedad Minera.

10. Idem 41, idem; idem, Fuentes.

11. Idem 8, Huelva; idem, A. Campanas.

12. Idem 98, Málaga; idem, A. Fernández.

13. Idem 257, Madrid, idem, J. Torres.

14. Idem 6.598, Madrid; idem, A. Cabanillas.

15. Idem 226, San Sebastián; idem, A. Carrera.

16. Idem 38, Córdoba; idem, J. Jiménez.

17. Idem 52, Córdoba; idem, F. Díaz.

18. Idem 337, P. Nuevo; N. S. R., M. Torres.

19. Idem 277, P. Nuevo; París, García.

20. Idem 317, P. Nuevo; Buenos Aires, S. Ledesma.

Valores

- 1. 417, M. T. Hornachuelos, Angel Merillo, 100 pesetas.
2. 465, M. G. Utrera, A. Romero, 500 pesetas.
3. 5.461, R. R. Córdoba, F. Barragán, 600 pesetas.
4. 1 Sello Mazarrón, D. Thibón, 50 pesetas.

Numeración de sus billetes, según imponentes.

El del número uno se desconoce; número dos, un billete de 500 pesetas, 0.588.049; el número tres, seis billetes de cien ptas, A. 1.811.300, A. 2.604.233 7.774.084; 5.931.755; A. 2.976.599 y 6.250.691.

El contenido del número cuatro es una medalla de oro con imagen de la Virgen de Lourdes.

Documentos

Un título de la Deuda amortizable, 5 por 100, serie C, de 5.000 pesetas nominales, con expón de 15 de Febrero de 1920, número 60.890, con póliza de adquisición á favor del Presidente de la Sociedad de Socorros Mútuos de Empleados de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y sus filiales.

Giro Postal

- Por movimiento de fondos en Caja, pesetas, 6.736.91.
Por premios de giros de Octubre, pesetas, 448,95.
Por premios de Noviembre, 4 días, pesetas, 59,65.
Asociación benéfica de Correos. Por efectos de franqueo, 253,70.

Haberes. Por los correspondientes á Octubre, pesetas, 878,88.

Carteros. Subsidio del mes de Octubre, pesetas, 123,60.

Materia. Gastos de oficina de Octubre, pesetas, 24,70.

Indemnizaciones. Pendientes de cobro de Octubre, pesetas, 53,24.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, proporcionar á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.891

RODRIGUEZ, Mercedes; domiciliada últimamente en Sevilla, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, para recibirle declaración, instruyéndola del derecho que le concede la Ley, en el sumario número 200, del año de 1919, sobre lesiones y consecutiva muerte de su hijo Santiago Carmona Rodríguez, ocurrida en el Hospital de Agudos de Córdoba el día 14 de Agosto último, á consecuencia de haber sido arrojado por un tren en la Estación férrea de Almodóvar del Río.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.